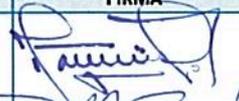
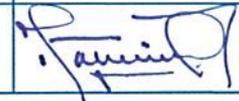


COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA			
GERENCIA	Gerencia de Auditoría y Control Interno & Prevención de Delitos		
SUB GERENCIA / DEPARTAMENTO	Prevención de Delitos		
TÍTULO DEL DOCUMENTO	Manual de Prevención de Delitos		
CÓDIGO	PR-CM-EPD-006 v2		
PARTICIPANTES		CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Marcelo Aguilera	Gerente de Auditoría y Control Interno & Encargado de Prevención de Delitos	
REVISADO POR:	Rafael Le-Bert	Gerente de Asuntos Legales	
REVISADO POR:			
REVISADO POR:			
APROBADO POR:	Marcelo Aguilera	Gerente de Auditoría y Control Interno & Encargado de Prevención de Delitos	

La información Contendida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Cia. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS



CÓDIGO

PR-CM-EPD-006

VERSIÓN

002

FECHA APROBACIÓN

30-07-19

I. Objetivo

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales, en adelante MPD, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus posteriores modificaciones contenidas en las leyes N° 20.393, N° 20.931, N° 21.121 y N° 21.132, en los delitos de:

- Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero (Ley 20.393 – diciembre 2009)
- Financiamiento del Terrorismo (Ley 20.393 – diciembre 2009)
- Lavado de Activos (Ley 20.393 – diciembre 2009)
- Receptación (Ley 20.931 – Julio 2016)
- Negociación Incompatible (Ley 21.121 – noviembre 2018)
- Corrupción entre Privados (Ley 21.121 – noviembre 2018)
- Apropiación Indebida (Ley 21.121 – noviembre 2018)
- Administración Desleal (Ley 21.121 – noviembre 2018)
- Contaminación de aguas (Ley 21.132 – enero 2019)
- Comercialización de productos vedados (Ley 21.132 – enero 2019)
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Ley 21.132 – enero 2019)
- Procesamiento, elaboración, almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal (Ley 21.132 – enero 2019)

Adicionalmente, de conformidad a lo acordado por el directorio de la sociedad en sesión de octubre de 2016, el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) incorpora medidas, acciones y controles cuya finalidad es mitigar, supervisar y combatir los riesgos de infracción a la normativa sobre libre competencia vigente en Chile.

II. ALCANCE

El alcance de este procedimiento es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Dueños, Controladores, Directores, Administradores, Máximas Autoridades Administrativas, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes, Colaboradores y Terceros de la Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales.

III. Definiciones

Código de Conducta y Ética Empresarial: Guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico, que promueve una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos son la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

Delito: Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD): funcionario que tiene por misión establecer, en conjunto con la administración, el modelo de prevención de delitos al que se refiere la ley, así como preocuparse de su efectiva implementación y aplicación.

Sistema de Prevención: Conjunto de controles cuya finalidad es prevenir que los servicios y recursos de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales no sean utilizados con fines ilícitos, relacionados a los delitos de:

- Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero (Ley 20.393 – diciembre 2009)
- Financiamiento del Terrorismo (Ley 20.393 – diciembre 2009)
- Lavado de Activos (Ley 20.393 – diciembre 2009)
- Receptación (Ley 20.931 – Julio 2016)
- Negociación Incompatible (Ley 21.121 – noviembre 2018)
- Corrupción entre Privados (Ley 21.121 – noviembre 2018)
- Apropiación Indebida (Ley 21.121 – noviembre 2018)
- Administración Desleal (Ley 21.121 – noviembre 2018)
- Contaminación de aguas (Ley 21.132 – enero 2019)
- Comercialización de productos vedados (Ley 21.132 – enero 2019)
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Ley 21.132 – enero 2019)
- Procesamiento, elaboración, almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal (Ley 21.132 – enero 2019)

En adelante también “**los Delitos establecidos en la Ley 20.393**”

Lavado de Activos: El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N°19.913).

Financiamiento al Terrorismo: El que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, que son aquellos que, cometidos con la finalidad de producir en la población o una parte de ella el temor de ser víctima de delitos de la misma especie, corresponden a alguna de las siguientes situaciones: homicidios, secuestros, envío de cartas o encomiendas explosivas, incendio y estragos, delitos contra la salud pública, apoderarse o atentar contra una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público, atentar contra la vida o integridad del jefe de Estado u otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, detonar bombas, asociarse para cometer los delitos mencionados. (Ley N°18.314).

Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero:

- El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Código Penal Artículo 250).
- El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualquiera transacción internacional. (Código Penal, Artículo 251bis).

Receptación: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (Ley 20.931).

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

Corrupción entre Particulares (Ley 20.121):

- Art. 287 bis. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al cuádruple del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales.
- Art. 287 ter. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el artículo precedente.

Administración Desleal: Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (Ley 21.121).

Apropiación Indevida: A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (Ley 21.121).

Negociación Incompatible: Conducta del director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como la conducta de toda persona a quienes le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades. (Ley 21.121).

Contaminación de Aguas: El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (Ley 21.132).

Comercialización de Productos Vedados: El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos (Ley 21.132).

Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino: El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos que autoricen aquello (Ley 21.132).

Procesamiento, Almacenamiento o Utilización de Recursos Escasos: El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado (Ley 21.132).

Libre Competencia: representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La **libre competencia** se basa fundamentalmente en la libertad de elección tanto para el consumidor como para el productor.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

Actos contra la Libre Competencia (en aspectos del Decreto Ley 211): El que ejecute o celebre, individual o colectivamente, cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos.

Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

Terceros: Cualquier persona natural o jurídica, que se vincula ya sea por una relación comercial, jurídica o de otro tipo a Compañía Pesquera Camanchaca S.A. o sus Filiales Nacionales.

IV. Política (*)

1. Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales”, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”. Esta ley sanciona a las empresas que cometen los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Cohecho de Funcionarios Públicos Nacionales y Extranjeros, Receptación, Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible, Contaminación de Aguas, Comercialización de productos vedados, Pesca ilegal, y Procesamiento y almacenamiento de productos escasos sin acreditar origen legal. Adicionalmente, se promoverá la prevención de actos que atenten contra la libre competencia, en el sentido establecido en Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la libre competencia.
2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales, estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
3. El Directorio de la Compañía, designará al Encargado de Prevención de Delitos quien podrá durar hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
4. El Directorio y/o la Máxima Autoridad Administrativa de las Filiales, ratificarán formalmente, mediante acta, la designación del Encargado de Prevención de Delitos.
5. El Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y/o la Máxima Autoridad Administrativa de las Filiales, las Gerencias Generales, el Comité de Directores y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
6. El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades. Dichos recursos estarán debidamente formalizados en el acta del Directorio.
7. El Directorio y/o la Máxima Autoridad Administrativa de las Filiales ratificará los medios y facultades (equipo de trabajo, recursos físicos, presupuesto) a ser asignados al Encargado de Prevención de Delitos.
8. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

9. El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y Filiales a los colaboradores de las Compañías, así también sus roles y responsabilidades que de éste emanen y las sanciones por incumplimiento del mismo.
10. Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales, velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, tanto nacionales como extranjeras cuando apliquen a sus actividades, relativos los Delitos establecidos en la Ley 20.393, y relativos a actos que atenten contra la Libre Competencia.
11. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, al menos anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes (Ej: Fusiones, adquisiciones, desarrollo de nuevos negocios, ingresos a nuevos mercados) en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
12. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando la Compañía lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, 4) b) de la Ley Chilena N°20.393.
13. Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y/o Filiales ha determinado aplicar en sus políticas y procedimientos las disposiciones contenidas en las Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Esta ley sanciona a las empresas que cometen los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Cohecho a Funcionarios Públicos Nacionales y Extranjeros, Receptación, Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible, Contaminación de Agua, Comercialización de productos vedados, Pesca ilegal, y Procesamiento y almacenamiento de productos escasos sin acreditar origen legal. En razón de esto, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el Código de Ética y en los respectivos contratos de trabajo, queda prohibido a los trabajadores de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y/o Filiales participar en actos o cometer acciones que infrinjan las disposiciones de dicha ley, y las normas internas pertinentes que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos de la empresa.

V. COMPONENTES DEL MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS

a) Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

1. **Designación de un EPD** → En conformidad a lo establecido en el Art. 4°, N° 1 en su letra a, de la ley N° 20.393, el Directorio de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y los directorios de sus Filiales han designado al Gerente de Auditoría y Control Interno, como Encargado de Prevención de Delitos por un periodo de 1 año el cual se prorrogará por periodos consecutivos o de igual duración, según consta en *Acta de Sesión de Directorio del mes de Mayo 2017 (antes de eso había sido designado como EPD en marzo de 2014 el anterior Subgerente de Auditoría)*.
2. **Autonomía EPD** → El Encargado de Prevención de Delitos, deberá contar con la autonomía suficiente de la Administración según lo estipulado en el Art. 4°, N° 1 en su letra b, de la ley N° 20.393, lo cual consta en la misma sesión de Directorio en la que fue designado *Acta de Sesión de Directorio del mes de mayo 2017. (y consta para el anterior EPD en acta de sesión de directorio de marzo de 2014)*.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

b) Asignación de Medios y Facultades del Encargado de Prevención

3. Recursos y Medios → El EPD deberá contar con los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores (Art. 4°, N° 2 en su letra a)

Para este fin, el Encargado de Prevención de Delitos cuenta con un presupuesto para la implementación, monitoreo y administración del Modelo de Prevención de Delitos.

4. Acceso Directo a la Administración (Directorio) → El EPD deberá contar con acceso directo a la Administración de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y/o Filiales, para informar oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido (Art. 4°, N° 2 letra b), según *Acta de Sesión de Directorio del mes de mayo 2017 (y antes según acta de directorio de marzo de 2014)*.

5. Reporte al Directorio → El EPD deberá reportar a lo menos en forma semestral al Directorio.

El Directorio de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y/o Filiales ha definido que la reportabilidad del EPD, será semestralmente o cada vez que exista una ocasión que lo amerite (Art. 4°, N° 2 letra b).

c) Diseño e Implementación de un Sistema de Prevención de Delitos

6. Identificación de riesgos → La identificación de actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos (Art. 4, N° 3 de la letra a).

Para identificar los potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, y sus posteriores modificaciones, se sostuvieron reuniones con Ejecutivos y Trabajadores con el fin de desarrollar una Matriz de Riesgo, que establece actividades y controles a ejecutar por las personas que intervienen en los procesos, de manera de prevenir y/o detectar la comisión de estos delitos.

7. Establecer Protocolos, Reglas y Procedimientos → El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos (Art. 4, N° 3 de las letras b, c y d).

El MPD de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales, contempla una serie de normativas internas (Políticas, Procedimientos, Instructivos, etc.) que regulan y norman los procesos que se encuentran expuestos a la comisión de los delitos señalados en la Ley.

8. Implementación Canal de Denuncia → El Sistema de Prevención de Delitos debe contemplar procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales tienen implementado Canales de Denuncias, los cuales se encuentran habilitados para Trabajadores, Proveedores, Asesores, Clientes y Terceros Relacionados.

9. Actualización de Contratos → La normativa interna relacionada al Sistema de Prevención de Delitos debe ser incorporada en los contratos de trabajo de los trabajadores, supervisores, incluidos los máximos

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

ejecutivos de la persona jurídica. Además, deberá ser incorporada en los contratos de suministros y prestación de servicios de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales.

d) Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos

10. Supervisión Interna → El EPD, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los delitos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas (Art. 4, N° 4 de la letra a).

Dado lo anterior, el EPD efectuará el monitoreo y supervisión del Modelo de Prevención, considerando las siguientes actividades:

- Auditorías de cumplimiento
- Auditorías internas
- Monitoreo constante a las actividades de riesgo definidas en la Matriz de Riesgo

11. Actualización del MPD → El EPD, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer métodos de actualización de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad (Art. 4, N° 4 de la letra a).

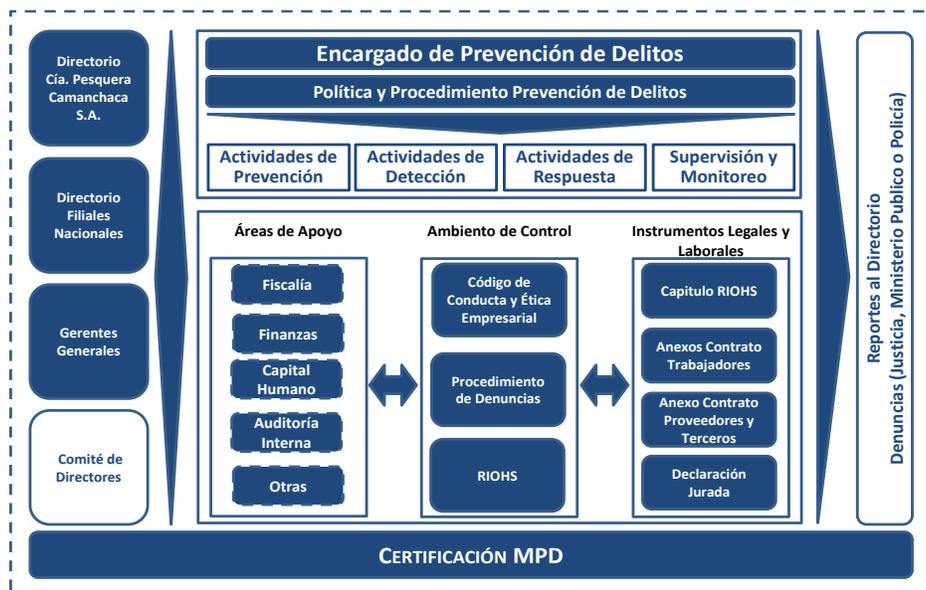
Dado lo anterior, el EPD efectuará la actualización del Modelo de Prevención, considerando las siguientes actividades:

- Actualización de los riesgos detectados y controles definidos, como resultado de modificaciones a la Ley N°20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.
- Actualización de las matrices de riesgo como resultado de modificaciones a la Ley N°20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.

12. Certificación del MPD → Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su modelo de prevención de delitos. En el certificado constará que dicho modelo contempla todos los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) anteriores, en relación a la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica (Art. 4°, N° 4 en su letra b).

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

VI. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



PREVENCIÓN	DETECCIÓN	RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> • 1.1 FUNCIONES DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION • 1.2 FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO • 1.3 FUNCIONES DE EJECUTIVOS Y AREAS DE APOYO • 1.4 EVALUACIÓN DE RIESGOS • 1.5 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS • 1.6 COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN • 1.7 DEBIDA DILIGENCIA 	<ul style="list-style-type: none"> • 2.1 MECANISMOS DE DENUNCIA • 2.2 PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO, MONITOREO CONTINUO Y EVALUACIONES • 2.3 REVISION DE LITIGIOS • 2.4 RESPONSABILIDADES Y SANCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1 PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN • 3.2 PROTOCOLOS DE RESPUESTA • 3.3 PROTOCOLOS DE DIVULGACIÓN • 3.4 GESTIÓN DE REPORTES • 3.5 CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, sus posteriores modificaciones (Ley 20.931, Ley 21.121 y Ley 21.132) y las infracciones al Decreto Ley 211 sobre defensa de la libre competencia.

1.1. Funciones Directorio y Gerencia General

Directorio y/o la Máxima Autoridad Administrativa de sus Filiales

- a) Autorizar el Manual de Prevención de Delitos.
- b) Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada todos los años.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS



CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

- c) Ratificar formalmente, mediante acta, la designación del Encargado de Prevención de Delitos, por el Directorio y/o la Máxima Autoridad Administrativa de las Filiales.
- d) Asignar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la compañía.
- e) Ratificar los medios (equipo de trabajo, recursos físicos, presupuestos) a ser asignados al Encargado de Prevención de Delitos, por el Directorio y/o la Máxima Autoridad Administrativa de las Filiales.
- f) Tomar conocimiento de los distintos informes de prevención de delitos enviados por el EPD y resolver sobre las materias contenidas en dichos reportes.
- g) Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- h) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- i) Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393, sus modificaciones posteriores y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Gerente General Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y Gerente General de cada Filial

- a) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- b) Instruir la implementación de controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- c) Contribuir a la divulgación del modelo de prevención, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso con el objeto de lograr una comunicación efectiva de la política y procedimiento.
- d) Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393, sus modificaciones posteriores y Decreto Ley N° 211; y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- e) Aprobar las modificaciones sugeridas al Código de Conducta y Ética Empresarial y/o al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- f) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- g) Solicitar reportes de denuncias al Encargado de Prevención de Delitos cuando las circunstancias lo ameriten (Ej: Mayor detalle de investigación, seguimiento de las denuncias, estatus de las denuncias).

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

1.2. Funciones de Cumplimiento**Encargado de Prevención de Delitos (EPD) Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales**

- a) Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y el Directorio o máxima autoridad de sus Filiales.
- b) Determinar, según disponga el Directorio, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- c) Capacitar al personal de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393, sus posteriores modificaciones y adicionalmente sobre materias propias de la libre competencia, su protección y control.
- d) Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la organización.
- e) Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y al Directorio y/o Máximas Autoridades Administrativas de las Filiales.
- f) Establecer y dar cumplimiento al Manual del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- g) El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- h) Evaluar la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- i) Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- j) Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales celebren, especialmente con las empresas del Estado o Gubernamentales y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- k) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

- l) Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- m) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o de entes reguladores.
- n) Velar por la actualización del Manual de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la empresa.
- o) Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y/o sus Filiales, en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393, y sus modificaciones posteriores, y/o en relación a infracciones a la normativa sobre libre competencia vigente, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- p) Realizar trabajos especiales que el Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y/o el Directorio y/o Máxima Autoridad Administrativa de sus Filiales, le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- q) Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y el Directorio o máxima autoridad administrativa de sus Filiales.
- r) Administrar el canal de denuncia, manteniendo un registro acabado de las Denuncias recibidas y como se han resuelto.

1.3. Funciones de Ejecutivos, Colaboradores y Áreas de Apoyo

Las áreas de apoyo al MPD son: Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Capital Humano, Gerencia Negocios Corporativos, Auditoría Interna, Gerencias Generales de Filiales, Otras Áreas de Apoyo.

- a) Dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, controles y capacitaciones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Apoyar dentro de su ámbito de acción, la elaboración y establecimiento de medidas de control del Modelo de Prevención de Delitos.

Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos.

1.4. Evaluación de Riesgos

Se identificarán aquellas situaciones de riesgo de comisión de los delitos en Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales, estableciendo las matrices correspondientes que incluyan los procesos asociados, los procedimientos de control establecidos y la probabilidad e impacto de cada uno de ellos.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales cuentan con una Matriz de Riesgo que identifica las actividades y procesos con mayor riesgo a la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Cohecho de Funcionarios Públicos Nacionales y Extranjeros y Receptación. Esta matriz será actualizada el año 2019 para incorporar los controles necesarios para los delitos de Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible, Contaminación de Aguas, Comercialización de productos vedados, Pesca ilegal, y Procesamiento y almacenamiento de productos escasos sin acreditar origen legal.

Esta matriz será evaluada al menos una vez al año, o cuando corresponda según los cambios normativos que ocurran. Para desarrollar esta actividad se debe efectuar una:

- a) Identificación de Riesgos.
- b) Identificación de Controles.
- c) Evaluación de Riesgos.
- d) Evaluación de Controles.

Cabe señalar que la matriz fue elaborada considerando que todo riesgo identificado tiene un impacto alto, por ende, está desarrollada considerando su probabilidad de ocurrencia como eje principal

Los riesgos identificados serán evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos. Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de Impacto y Probabilidad.

En **Anexo I**, se adjuntan ejemplos de aplicación de los delitos descritos en el presente manual.

1.5. Normas y Procedimientos

Se entiende por Ambiente de Control, todo lineamiento emitido por Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales que norman y regulan las distintas actividades desarrolladas al interior de la compañía.

En forma específica, componen estas Normas y procedimientos entre otros y sin que la enumeración sea taxativa o excluyente:

- a) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), que contiene los lineamientos generales de conducta para todo el personal.
- b) Código de Conducta y Ética Empresarial.
- c) Anexos a los Contratos de Trabajadores y Proveedores (obligaciones de la Ley N°20.393).
- d) Manual de Prevención de Delitos.
- e) Estructura de Poderes y Estrategias de Liberación.
- f) Política Medioambiental.
- g) Política de Viajes.
- h) Procedimiento Relación con Funcionarios Públicos.
- i) Procedimiento de Donaciones.
- j) Procedimiento de Invitaciones y Regalos.
- k) Procedimiento de Denuncias.
- l) Procedimiento de Compras y Licitaciones.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

- m) Procedimiento Solicitud y Rendición de Gastos.
- n) Procedimiento de Conflicto de Intereses.
- o) Procedimiento Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.

1.6. Comunicación y capacitación

Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales deben difundir y realizar capacitaciones de los aspectos relacionados con su MPD. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Gerencia de Capital Humano, deben velar por:

- a) Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. Dicha comunicación debe involucrar toda la organización, incluyendo a los Directorios y/o Máximas Autoridades Administrativas. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser reportada.
- b) La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción y plan de capacitación de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales.

La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:

- El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
- La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus posteriores modificaciones (Ley 20.931, Ley 21.121 y Ley 21.132).
- Defensa de la Libre Competencia.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas de la Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393, sus posteriores modificaciones y el nivel de exposición al riesgo de infracciones a la normativa sobre libre competencia vigente.

- c) Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales:
 - Intranet Corporativa.
 - Correos masivos.
 - Reuniones Informativas.
 - Otros medios disponibles por la Compañía.

1.7. Debida Diligencia Empleados, Asesores, Proveedores y Terceros

- a) Empleados

Con el objetivo de verificar la identidad de los colaboradores de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales y evaluar eventuales riesgos relacionados con los delitos de la Ley 20.393 y sus actualizaciones posteriores, antes de establecer cualquier relación contractual con estos, se deberá tener un expediente de identificación integrado a la carpeta laboral del colaborador. Dicha carpeta deberá contener, al menos, los datos personales del colaborador, así como copia de sus documentos de identificación, incluyendo el comprobante de domicilio. El tratamiento de estos documentos deberá ser confidencial, de acuerdo a las disposiciones laborales que resulten aplicables.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

Capital Humano será responsable de obtener la información y documentos, así como de la gestión del expediente de identificación de los colaboradores de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales.

b) Proveedores, Asesores y/o Terceros

Con el objetivo de verificar la identidad de los proveedores, asesores y/o terceros de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales y evaluar eventuales riesgos relacionados con los delitos de la Ley 20.393 y sus actualizaciones posteriores (Ley 20.931, Ley 21.121 y Ley 21.132), antes de establecer cualquier relación con estos, se deberá efectuar una validación de los antecedentes del proveedor, los cuales deberán a lo menos contener la identificación completa y pormenorizada del Proveedor así como sus documentos de identificación, incluyendo el comprobante de domicilio, y aquellos datos y documentos que se requieran para conocer al representante legal, a los accionistas o dueños de dicho proveedor.

El área de Compras Corporativa será responsable de la obtención de la información y documentos, así como de la gestión del expediente de identificación.

2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, sus posteriores modificaciones e infracciones al Decreto Ley 211 sobre defensa de la libre competencia.

2.1. Mecanismos de denuncia

Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales han definido canales de denuncia, de uso interno (Directores, Ejecutivos y Trabajadores), como externo (Inversionistas, Proveedores, Asesores, Contratistas y Terceras partes Relacionadas) los cuales se encuentran asociados a escenarios de delitos de la Ley N° 20.393, sus posteriores modificaciones o actos que atenten contra Libre Competencia (Decreto de Ley 211).

La administración y el control del canal de denuncia corresponderán al Encargado de Prevención de Delitos designado por el Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A., el Directorio y/o la Máxima Autoridad Administrativa de las Filiales.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Directorio, deben realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393, sus posteriores modificaciones o actos que atenten contra Libre Competencia (Decreto de Ley 211).

El Directorio debe supervisar las investigaciones que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393, sus posteriores modificaciones e infracciones a la normativa sobre libre competencia vigente.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias”.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

2.2. Pruebas de Cumplimiento

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan. Se recomienda que Auditoría Interna realice esta función como también se recomienda realizar revisiones independientes en forma periódica al MPD.

2.3. Revisión de Litigios

Mensualmente, la Gerencia de Asuntos Legales de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales, o quien defina la organización debe informar al Encargado de Prevención de Delitos si se han producido las siguientes situaciones:

- a) Fiscalizaciones realizadas por entes reguladores que digan relación con alguna situación asociada a alguno de los delitos de la Ley N° 20.393, sus posteriores modificaciones y/o incumplimientos a la normativa vigente en Chile sobre Libre Competencia.
- b) Demandas, juicios, o cualquier acción legal, que involucre a Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y/o sus Filiales con alguna situación asociada a alguno de los delitos de la Ley N°20.393, sus posteriores modificaciones y/o incumplimientos a la normativa vigente en Chile sobre Libre Competencia.
- c) Multas y/o infracciones cursadas o en proceso, por parte de entes reguladores que digan relación con alguna situación asociada a alguno de los delitos de la Ley N°20.393, sus posteriores modificaciones y/o incumplimientos a la normativa vigente en Chile sobre Libre Competencia.

En caso de ocurrir alguna de estas situaciones la Gerencia de Asuntos Legales deberá entregar al Encargado de Prevención de Delitos un informe escrito con el detalle de estas situaciones.

2.4. Responsabilidad y Sanciones

La responsabilidad de cada colaborador es dar estricto cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de acuerdo a lo establecido en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y el de cada una de sus Filiales. Se debe tener presente que el incumplimiento del MPD será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el capítulo relacionado con las sanciones del mismo documento, esto independiente de las responsabilidades penales y/o civiles que les correspondan.

3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393, sus posteriores modificaciones (Ley 20.931, Ley 21.121 y Ley 21.132) y ante infracciones a la normativa sobre libre competencia vigente (Decreto de Ley 211). Como parte de las actividades de respuesta

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS



CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

3.1. Protocolo de Investigación

Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales cuentan con un procedimiento formal de denuncia e investigación, el cual forma parte del RIOHS en su Título XV.

Dicho procedimiento considera los canales de denuncias habilitados, los protocolos de investigación, de respuesta, y de divulgación.

3.2. Protocolo de Respuesta

Los colaboradores son responsables civil y penalmente de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. Cuando se detecte un incumplimiento al MPD y a otra normativa interna la Compañía deberá:

- Realizar correcciones a las Políticas y/o Procedimientos vulnerados, con el fin de corregirlos, mejorarlos e implementar las medidas de mitigación y control para evitar nuevas situaciones.
- Tomar las medidas necesarias para proceder a realizar la denuncia legal respectiva.
- Sancionar al Trabajador de acuerdo a lo estipulado en el capítulo relacionado con las sanciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales.

3.3. Protocolo de Divulgación

Una vez terminada una investigación el EPD informará a las Jefaturas, Gerencias, Comité de Auditoría y Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus Filiales, las conclusiones de la investigación. Será facultad del Directorio definir si el resultado de la investigación será divulgado al interior de la empresa.

3.4. Gestión de Reportes

El Encargado de Prevención reportará al menos semestralmente al Directorio, respecto de todas aquellas actividades relacionadas con el MPD.

4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO

El objetivo de la supervisión y actualización es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

Anualmente el EPD en conjunto con el Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y los Directorios y/o la Máxima Autoridad Administrativa de las Filiales, deberán mantener una evaluación y supervisión efectiva del MPD, para así lograr detectar fallas de manera oportuna o actualizar este, de acuerdo a los cambios normativos o estructurales de la entidad, según lo establece el artículo 4° N°4, letra a, de la Ley N°20.393.

Dado lo anterior, el proceso de evaluación y supervisión del MPD, considerara la ejecución de las siguientes actividades:

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS



CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

- Realización de auditorías internas o revisiones directas del EPD, a fin de verificar periódicamente el correcto funcionamiento de las actividades.
- Auditorías internas consideradas dentro del Plan Anual de Auditoría.
- Actualización de los riesgos detectados y controles definidos, como resultado de modificaciones a la Ley N°20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.
- Actualización de las matrices de riesgo como resultado de modificaciones a la Ley N°20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.

El MPD debe además ser evaluado en forma independiente, es decir, a través de la revisión por parte de una empresa externa, con el objetivo de analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

VII. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Procedimiento será sancionado de acuerdo a las disposiciones señaladas en el numeral 10 del Art.154 del Código del Trabajo, las que además se encuentran establecidas en los Capítulos de "Obligaciones" y "Sanciones", de los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. y de sus Filiales.

VIII. Frecuencia de Revisión, Actualización y Revisión

El presente documento tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente a menos que se requiera de su actualización.

IX. Tabla Control de Cambios

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	30-07-2017	- Versión Inicial
002	30-07-2019	- Actualización del Documento (incorporación de nuevos delitos) - Unificación de Política y Procedimiento
		-
		-

ANEXO I : EJEMPLOS DE APLICACIÓN

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- Entregar donaciones, auspicios o patrocinios a proyectos sociales liderados por organizaciones que pudiesen tener relación con operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- Adquisición de bienes o contratación de servicios a proveedores, prestadores de servicios y/o Pescadores Artesanales que puedan estar relacionados con operaciones de blanqueo de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- Contratar personal que se encuentre relacionado o sancionado por lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero

- Ofrecer o entregar beneficios económicos (efectivo, bienes o activos dados de baja) a funcionarios públicos (directa o indirectamente) con el fin de:
 - Influir en el proceso de licitación de Empresas del Estado, Municipalidades o Servicios Públicos.
 - Influir en procesos de tramitación de permisos de obra, recepciones municipales, concesiones y/o licencias pesqueras.
 - Influir en el juicio o criterio de fiscalizadores (CMF, SII, SNA, Municipalidad, SERNAPESCA, etc.).
- Entregar donaciones, auspicios o patrocinios a proyectos sociales liderados por funcionarios públicos con el fin de influir y/o beneficiar a la Compañía.
- Privilegiar la adquisición de bienes o contratación de servicios, fuera del marco legal o en condiciones fuera de mercado, a empresas de propiedad de empleados públicos con el fin de influir y/o beneficiar a la Compañía.

Receptación

- Compra de bienes cuya procedencia no es posible justificar o sustentar.
- Compra o intercambio de recursos pesqueros cuya procedencia no es posible acreditar o es de procedencia ilegal.

Corrupción entre Particulares

- Realizar regalos o promociones con el fin de capturar nuevos clientes. Por ejemplo, que en el marco del cierre de una negociación, se hagan regalos, viajes a conocer las instalaciones, con la finalidad de que el potencial cliente se decida a contratar con la empresa.
- Solicitar o aceptar coimas (dinero u otro) para la elección de un determinado proveedor de insumos o servicios en desmedro de otro.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

Administración Desleal

- El administrador o quien tenga poderes, venda activos de la empresa muy por debajo de su valor de mercado a otra entidad, en la cual tiene también intereses. De igual forma, habría administración desleal si ocurriera a la inversa, esto es, si adquiriese unos terrenos de otra empresa por encima de su valor de mercado con el fin de inyectarle fondos.
- Condonar deudas que la matriz tiene con una filial sin la aprobación respectiva del Directorio y/o Administración de la filial.
- Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles informaciones esenciales.
- Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, con perjuicio para la sociedad, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo.

Apropiación Indevida

- Traspasar un activo de una sociedad a otra relacionada, sin realizar el pago respectivo de dicho bien.
- Prestamos de activos entre empresas relacionadas o terceros no devueltos luego del término del periodo acordado.
- No pagar los intereses por prestamos tomados con empresas relacionadas.
- Activos sujetos a contratos de leasing que una vez terminado su plazo no los devuelva o no ejerza la opción de compra.

Negociación Incompatible

- Contratación o participación por parte de un Director, Gerente General, Representante Legal o quien tenga poderes de representación en la adquisición de un servicio o bien a una empresa donde participe un familiar o presente un conflicto de interés potencial o real, sin haberlo advertido previamente.

Contaminación de Aguas

- Botar basura al agua (rio, lagos, mar)
- Echar residuos químicos a ríos, lagos, mar
- Contaminaciones microbiológicas: bacterias, virus, parásitos que entran al agua puesto que provienen de desechos orgánicos. Aquí se incluye la materia fecal y otros materiales que pueden entrar en descomposición por la acción de bacterias aerobias (aquellas que necesitan de oxígeno para vivir).
- Embarcaciones que derramen petróleo en el mar.

Comercialización de Productos Vedados

- Procesar, apozar, transformar, transportar, almacenar y comercializar productos hidrobiológicos en veda.

Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino

- Extraer recursos bentónicos (camarón, langostino, centolla, jaiba, almeja, loco, macha, entre otros), sin tener derechos de extracción.

CÓDIGO	PR-CM-EPD-006
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-07-19

Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal

- Procesar un recurso hidrobiológico (pez, crustáceos, entre otros) que no pueda acreditarse su origen legal y que se encuentre colapsado o sobreexplotado.
- Elaborar un recurso hidrobiológico (pez, crustáceos, entre otros) que no pueda acreditarse su origen legal y que se encuentre colapsado o sobreexplotado.
- Almacenar un recurso hidrobiológico (pez, crustáceos, entre otros) que no pueda acreditarse su origen legal y que se encuentre colapsado o sobreexplotado.